



EJECUTIVO

Radicado: 2021-00038
Demandante (s): CARLOS ALBERTO NIÑO INFANTE
Demandado (s): LILIA ROMERO CRUZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderado judicial. Sirva proveer.

Encino, Santander, 12 de julio de 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino - Santander, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en el acto de contestación de la demanda el (los) demandado (a) y/o ejecutado (s) formuló (formularon) excepción (es) de mérito, se correrá traslado de la misma a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ENCINO (S).**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la (las) excepción (excepciones) de fondo propuestas por el (los) ejecutado (s), por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **RAMON BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado (a) con C.C. No. 91.066.877 expedida en San Gil, y portador (a) de la T. P. No. 355.382 del C.S.J., como apoderado (a) de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO